

COMIENZA EL RECURSO DEL "1.001" EN EL SUPREMO

MADRID, 11. (INFORMACIONES.)

ESTA mañana ha comenzado ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo la vista de los recursos interpuestos por los diez procesados contra la sentencia dictada por el Tribunal de Orden Público en el proceso 1.001, que les condeno como miembros de las ilegales Comisiones Obreras.

En la sentencia citada fueron condenados: Don Eulogio Marcelino Camacho Abad, de cincuenta y cinco años de edad, a veinte años de reclusión; don Nicolás Sartorius Álvarez de Bohórquez, de treinta y cinco años de edad, a diecinueve años de reclusión; don Eduardo Saborido Galán, de treinta y tres años, a veinte años de reclusión; don Fernando Soto Martín, de treinta y cinco años de edad, a diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión; don Francisco Acosta Orge, de veintiocho años de edad, a doce años y un día de reclusión; don Miguel Angel Zamora Antón, de veintisiete años de edad, a doce años y un día de reclusión; don Pedro Santiesteban Hurtado, de veintinueve años de edad, a doce años y un día de reclusión; don Juan Marcos Muñoz Zapico, de treinta y dos años, a dieciocho años de reclusión, y don Luis Fernández Costilla, de treinta y dos años, condenado a doce años y un día de reclusión.

LOS DEFENSORES ARGUYEN QUEBRANTAMIENTO DE FORMA E INFRACCION DE LEY EN EL PROCESO ANTE EL T. O. P.

La sentencia fue hecha pública el día 29 de diciembre de 1973, y en ella se declaraba probado que los procesados pertenecen a las llamadas Comisiones Obreras y ocupan en la organización puestos de preeminencia y máxima responsabilidad en las respectivas zonas geográficas de sus residencias: Castilla, Sevilla, Vizcaya, Asturias y Zaragoza.

La misma sentencia señaló que los hechos probados eran constitutivos de un delito de asociación ilícita, por darse la circunstancia de estar patrocinada y dirigida la organización denominada Comisio-

nes Obreras por el ilegal partido comunista de España, cuyo programa hace suyo las Comisiones Obreras e incide en la declaración de ilegalidad por la ilicitud de sus fi-

terpuesto por los abogados defensores, señores Gil Robles, Ruiz Giménez, Fernández Montes, Cossío, García Lacunza, López López, Sauquillo, Almeida, Barón y Cuéllar. Se recurre por quebrantamiento de forma en el procedimiento, que viene dado por la denegación de las pruebas testificales y documentales propuestas ante el Tribunal de Orden Público, lo que produjo, según los defensores, "indefensión en los procesados", y por otra parte, la sentencia, según los recurrentes, no establecía concretamente qué hechos se aplicaban a cada uno de los procesados, sino de forma conjunta para todos ellos. En la propia sentencia, señalan los abogados, hay unos conceptos jurídicos que predeterminan el fallo, como el que se les impute ser miembros de las Comisiones Obreras y, por tanto, del partido comunista.

En segundo lugar, se recurre por infracción de ley, por los siguientes motivos, entre otros: por haber aplicado la condición de asociación subversiva y violenta a las Comisiones Obreras, sin analizar, afirman los recurrentes, los hechos por los que se juzga a cada persona; por la aplicación del concepto de dirigente a todos los procesados, sin especificar los hechos realizados por cada uno de ellos y por considerar que los hechos realizados, reunión en el noviciado de los Padres Oblatos de Pozuelo, carecen de gravedad, por lo que se podrían aplicar atenuantes previstas en la ley.

RECURSO

El recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de ley ha sido in-

En la defensa de estos motivos se hace constar igualmente que fue un procesamiento de urgencia, ya que los abogados tuvieron conocimiento del juicio diez días antes de su celebración y que el día que se celebró, 20 de diciembre, estuvo marcado por la tensión

¿QUE PUEDE PASAR?

En el caso de que el Tribunal Supremo aceptara los fundamentos del quebrantamiento de forma, el sumario sería devuelto al T. O. P. para que se volviera a celebrar nuevo juicio. Si no se aceptan estos motivos, pero sí los de infracción de ley, cabría la posibilidad jurídica de rebajar las penas.

A la celebración de la vista del recurso asisten miembros de la Asociación Internacional de Juristas, de la Agrupación de Juristas Demócratas y representantes de la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.), así como de varias entidades sindicales europeas.

REPRESENTACION ITALIANA

Por otra parte, veintidós personalidades italianas se encuentran en Madrid con el fin de asistir a la vista del recurso en el Tribunal Supremo del juicio por el sumario «1.001». Dichas personalidades representan a las tres confederaciones sindicales italianas (Confederación General Italiana del Trabajo C. G. I. L., Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores (C. I. S. L.) y Unión Italiana del Trabajo (U. I. L.). Y a la Organización de Trabajadores Católicos (A. C. L. I.).

La delegación ha informado de su viaje al ministro italiano de Asuntos Exteriores, señor Mariano Rumor, y al embajador de Italia en Madrid, señor Staderini.